

32

27



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN CUARTA SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: [Signature]

Fecha: 27-08/25

Hora: 10:41 am

No. Rad.: _____

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, el cual quedara así:

Artículo Nuevo. Fomento al Crédito Diferenciado para micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas para la creación de empleo.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades competentes del sector financiero tendrá la obligación de promover y establecer mecanismos de acceso a crédito diferenciado y en condiciones favorables para los micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas del país. Para ello, se implementarán, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. Cobertura de Garantías: Se fortalecerá el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y se diseñarán nuevos esquemas subsidiados de cubrimiento de garantías, totales o parciales, para facilitar el acceso de micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas al sistema financiero. Se priorizará el diseño de garantías adaptadas a las características y necesidades específicas de este segmento empresarial.
2. Tasas de Redescuento Preferenciales: El Gobierno Nacional promoverá la implementación de tasas de redescuento preferenciales por parte de la banca de segundo piso para las operaciones de crédito destinadas a micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas con el fin de incentivar a las entidades financieras a otorgar créditos en condiciones más favorables para este sector.
3. Mecanismos alternativos de evaluación y calificación del riesgo crediticio: Los bancos de segundo piso canalizarán recursos económicos a entidades financieras que cuenten con mecanismos alternativos de evaluación y calificación del riesgo, como Fintech y cooperativas, para facilitar el acceso a micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas.
4. Subsidios a Tasas de Interés: Se crearán y/o fortalecerán programas de subsidio a las tasas de interés para créditos otorgados a micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas, priorizando aquellos que generen mayor impacto en la creación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



de empleo formal, la formalización empresarial, la innovación, la sostenibilidad ambiental o se encuentren en zonas con altos índices de desempleo. La reglamentación de estos subsidios definirá los criterios de elegibilidad, los montos máximos, los periodos de gracia y los plazos acordes con la capacidad de pago de los beneficiarios.

5. **Articulación Institucional:** El Gobierno Nacional promoverá la articulación entre las entidades públicas y privadas y las entidades territoriales para la identificación y acompañamiento técnico a micronegocios, microempresas, pequeñas y medianas empresas facilitando su bancarización y el acceso coordinado entre programas de diferentes niveles de gobierno a los instrumentos de crédito diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, los mecanismos, condiciones y requisitos para la implementación de las disposiciones contenidas en este artículo, asegurando la eficiencia, transparencia y el impacto esperado en el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª #8-68, Edificio nuevo del Congreso – Oficina 228
angelicalozano.publico@gmail.com